



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS  
ECONÓMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O  
EMERGENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2019**

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.**

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de ayudas económicas para situaciones de especial necesidad destinadas a personas individuales y unidades familiares en situaciones de riesgo o fragilidad social y/o con ingresos económicos insuficientes, y que estén primordialmente incluidas en procesos de intervención social tendentes a apoyar la asistencia, prevención, promoción e inserción de esas personas según sea su situación en el municipio de Villanueva de los Castillejos, de conformidad con la Ordenanza General reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, aprobadas por Pleno Municipal de 14 de febrero de 2019 y la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas ayudas económicas deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Estas ayudas se dividen en ayudas de emergencia social de primera necesidad y ayudas de emergencia social de carácter excepcional.

Las ayudas de emergencia social de primera necesidad tendrán las siguientes finalidades: apoyar a procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma; atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socioeconómicos en la familia; cubrir necesidades básicas de las personas beneficiarias de la prestación; cubrir otras necesidades valoradas y motivadas por el personal técnico municipal. Las ayudas de emergencia social de carácter excepcional tendrán las siguientes finalidades: dar cobertura de forma urgente a aquellas prestaciones de especial necesidad que requieran una respuesta inmediata; paliar las consecuencias de daños que tengan el carácter de extraordinario, fortuito o imprevisto por causas, entre otras, de fuerza mayor.

**Artículo 2.- Requisitos de las personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de especial necesidad o emergencia social, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o en su defecto haber iniciado trámite legal de emancipación.

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA</a>	Página	1/8





**ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS  
(Huelva)**

- b) Estar empadronados/as y residir efectivamente en el municipio de Villanueva de los Castillejos con una antigüedad de, al menos, tres años. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como las que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivo de la trabajadora social de los servicios sociales comunitarios, así como informe policial.
- c) No tener reconocida o acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicita la ayuda.
- d) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Se entiende por unidad familiar la constituida por todos los convivientes en el domicilio de la persona solicitante; salvo aquellos casos en que se acrediten conflictos fuertes de convivencia a través de denuncias judiciales o policiales así como los casos que no exista vínculo familiar.  
No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad de convivencia supere los límites establecidos por el IPREM vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por la trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- f) Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes, a la que hace referencia al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o necesidad que motivan su derecho a estas ayudas.

**Artículo 3.- Gastos subvencionables.**

Las Ayudas económicas para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

1. Ayudas para alimentación básica.
2. Ayudas para deudas derivadas del consumo de agua y electricidad en la vivienda habitual.
3. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA</a>	Página	2/8





ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS  
(Huelva)

o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como limpiezas extraordinarias cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, alojamientos temporales derivados de la situación de catástrofe.

**Artículo 4.- Cuantía y dotación presupuestaria.**

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

La cuantía de las ayudas se concederá en virtud de las solicitudes presentadas hasta el límite de la cantidad que se establece en la partida presupuestaria.

**Artículo 5.- Solicitud, plazo de presentación y documentación.**

1. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se presentará en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios.
2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas, **en ese mismo plazo los/las interesados/as deberán concertar cita con la trabajadora social de los servicios sociales comunitarios.** Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Y se adjuntará la siguiente documentación:
  - Fotocopia compulsada del DNI o NIE de la persona solicitante.
  - Certificado de empadronamiento y convivencia donde aparezcan todos los miembros que forman la unidad familiar.
  - Fotocopia del libro de familia o similar.
  - Demanda de empleo expedida por el SAE e informes de períodos de inscripción de la misma.
  - Justificante de la percepción o no de ingresos de los miembros de la unidad familiar.
  - En casos de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.
  - Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA</a>	Página	3/8





**ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS  
(Huelva)**

- Documentación relativa a la deuda ocasionada.
- Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado de la trabajadora social de los servicios sociales comunitarios, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considera necesario.
- En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria.

**Artículo 6.- Criterios para la concesión de las ayudas.**

Para la concesión de estas ayudas se han de cumplir los siguientes criterios generales:

1. Existencia de situaciones acreditadas de necesidad mediante la documentación exigida en el artículo 2 de la presente convocatoria.
2. Valoración de la necesidad objeto de la prestación por los servicios sociales comunitarios a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y especificación de la ayuda.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Problemática social.
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.

Estas ayudas serán incompatibles con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. Igualmente serán incompatibles con cualquier por el mismo concepto o que cubran la misma necesidad que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público o privado. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase en su totalidad la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

**Artículo 7.- Instrucción y resolución.**

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA</a>	Página	4/8





**ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS  
(Huelva)**

2. Los expedientes se recibirán por el personal técnico correspondiente y se procederá a su valoración por parte de la trabajadora social de los servicios sociales comunitarios.
3. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente ordenanza y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.
4. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, archivándose el expediente sin más trámites.
5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.
6. El plazo para resolver el procedimiento y notificar será el establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante Resolución de la Alcaldía o la Concejalía en quien delegue.

**Artículo 8.- Causas de denegación.**

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, pueda incurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- b) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- c) Que exista incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante.

**Artículo 9.- Pago de las ayudas.**

Las ayudas pueden ser directas (cuando el pago se realiza directamente a la persona beneficiaria) o indirectas (cuando el pago se realiza a un tercero). En ambas opciones se puede plantear la situación de contraprestación de servicios, si así se estipula en la valoración del expediente, concretándose en el pago de la ayuda solicitada mediante la realización de un contrato de trabajo con este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDXVEAMU37GA</a>	Página	5/8





**ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS  
(Huelva)**

El abono de las ayudas se efectuará, una vez dictada resolución, abonándose en su totalidad o bien fraccionando su pago. Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se abonará con carácter general, anticipadamente a la justificación de la ayuda.

**Artículo 10.- Publicidad.**

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones la resolución del expediente de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.villanuevadeloscastillejos.es](http://www.villanuevadeloscastillejos.es)

**Artículo 11.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de los obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Dolores Ruiz Beltrán

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA</a>	Página	6/8





## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

#### COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO

#### TIPOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN SOCIAL

	AYUDAS PARA LA ALIMENTACIÓN BÁSICA
	AYUDAS POR DEUDAS DERIVADAS CONSUMO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN VIVIENDA HABITUAL
	AYUDAS PARA SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD, LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS, ENTERRAMIENTOS, ALOJAMIENTOS TEMPORALES....

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento y convivencia donde aparezcan todos los miembros que forman la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o similar.
- Demanda de empleo expedida por el SAE e informes de períodos de inscripción de la misma.
- Justificante de la percepción o no de ingresos de los miembros de la unidad familiar.
- En casos de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGXDVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGXDVEAMU37GA</a>	Página	7/8





**ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS  
(Huelva)**

la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.

- Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentación relativa a la deuda ocasionada.

En Villanueva de los Castillejos, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**LA PERSONA SOLICITANTE**

Fdo: \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA	Fecha	15/04/2019 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T662JNNV3RGDXVEAMU37GA</a>	Página	8/8

